Agencia Federal de Aviación Civil
Dirección Ejecutiva de Aviación
Dirección de Ingeniería, Normas y Certificación
Coordinación de Ingeniería de Normas y Medio Ambiente

ECONOMÍA | DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS
1196
30 MAR 2026
Oficialía de Partes
RECIBIDO

N° de Oficio 4.1.4.-CINyMA-0608/2026

Ciudad de México, 23 de marzo de 2026

Asunto: Ratificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCT3-2010.

Dirección General de Normas
Cda. de Pachuca No. 189, piso 6
Colonia Condesa,
C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México

At'n.: Mtra. Lilian Aurora Pérez Ornelas
Directora General de Normas de la Secretaría de Economía y
Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad

Por medio de este conducto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC), me permito informarle que, el periodo quinquenal de la Norma Oficial Mexicana a continuación listada, ha concluido:

- **NOM-070-SCT3-2010** Que establece el uso del sistema de advertencia de la proximidad del terreno (GPWS) en aeronaves de ala fija que operen en espacio aéreo mexicano, así como sus características.

Sobre el particular, le comento que esta Autoridad Normalizadora, llevó a cabo la presentación del Informe de Revisión Sistemática, ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo (CCNN-TA); lo anterior, evaluando las disposiciones contenidas en la NOM antes referida y su importancia de continuar con la vigencia de lo dispuesto por las mismas, concluyendo el CCNN-TA lo siguiente:

1. La Norma Oficial Mexicana **NOM-070-SCT3-2010** a la fecha, da cumplimiento a las Normas Internacionales establecidas en el Anexo 6 de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).
2. Las causas que motivaron la expedición de la NOM en comento, continúan vigentes.
3. La emisión de la NOM antes referida, atiende a lo establecido en el artículo 10 fracciones VII, XV y párrafo último de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Derivado de lo anterior, el CCNN-TA, una vez analizado y deliberado sobre el Informe de Revisión Sistemática, durante la **Sesión 01/26 Ordinaria**, celebrada en fecha **19 de marzo de 2026**, de común acuerdo aprobó la Ratificación de la vigencia de la multicitada NOM, lo anterior, mediante el acuerdo **AC-V-19/MAR/26**, el cual fue asentado en el Acta Minuta correspondiente.

Agencia Federal de Aviación Civil
Dirección Ejecutiva de Aviación
Dirección de Ingeniería, Normas y Certificación
Coordinación de Ingeniería de Normas y Medio Ambiente

N° de Oficio 4.1.4.-CINyMA-0608/2026

Ciudad de México, 23 de marzo de 2026

Finalmente, por lo antes referido y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la LIC, hago de su conocimiento la Ratificación de la vigencia de la NOM antes citada; lo anterior, para los efectos procedentes en el ámbito de la competencia de esa Secretaría; para lo cual, adjunto al presente en disco compacto (CD), la siguiente documentación en formato PDF:

1. Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCT3-2010;
2. Informe de Revisión Sistemática de la NOM-070-SCT3-2010;
3. Acta Minuta de la Sesión 01/2026 Ordinaria del CCNN-TA.

Al agradecer la atención otorgada al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Víctor Islas Díaz
Director Ejecutivo de Aviación.

C.c.p. Mtro. Emilio Avendaño García.- Director General de la Agencia Federal de Aviación Civil.- Para su superior conocimiento. Presente.

RDH' FICM' JEVG' EBH'

https://mxafac.sharepoint.com/sites/SubdireccindeIngenieradeNormas/Documentos compartidos/General/01 Asuntos Subdirección de Normas/01 Oficios/2026/4.1.4.-DEA/4.1.4.-0608 Ratificación NOM-070-SCT3-2010/4.1.4.-0608 Ratificación NOM-070-SCT3-2010.docx

INFORME DE LA REVSIÓN SISTEMÁTICA

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-070-SCT3-2010 "QUE ESTABLECE EL USO DEL SISTEMA DE ADVERTENCIA DE LA PROXIMIDAD DEL TERRENO (GPWS) EN AERONAVES DE ALA FIJA QUE OPEREN EN ESPACIO AÉREO MEXICANO, ASÍ COMO SUS CARACTERÍSTICAS" PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE FEBRERO DE 2011.

De conformidad al segundo párrafo del artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, la Agencia Federal de Aviación Civil en su carácter de Autoridad Normalizadora elaboró el informe de la revisión sistemática a fin de evaluar las disposiciones contenidas en la NOM-070-SCT3-2010, mismo que fue presentado y entregado al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo (CCNN-TA), en su Sesión 01/2026 Ordinaria celebrada en conferencia presencial el día 19 de marzo de 2026 y cuyo contenido se describe a continuación.

I. DIAGNÓSTICO QUE PODRÁ INCLUIR UN ANÁLISIS Y EVALUACÍÓN DE MEDIDAS ALTERNATIVAS, EN CASO DE HABERLAS.

Con fundamento en el ARTÍCULO 134 Bis Fracción II del Reglamento de la Ley de Aviación Civil,

Capítulo VI

Del equipo de comunicaciones, navegación y vigilancia de a bordo

...

ARTÍCULO 134 Bis. Las aeronaves deben contar con los equipos y sistemas que señalen las normas oficiales mexicanas o, a falta de éstas, de conformidad con las disposiciones técnico-administrativas que emita la Agencia Federal de Aviación Civil, relativos a:

. . .

II. Sistema que permita dar una advertencia y alerta del impacto contra el terreno;

. . .

II. IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA.

Durante la vigencia de la NOM-070-SCT3-2010, se ha encontrado que el principal beneficio que se obtiene por establecer el uso del sistema de advertencia de la proximidad del terreno (GPWS), los criterios para su instalación y procedimientos de operación, son que la aeronavegabilidad de las aeronaves se mantiene en un nivel de seguridad aceptable, aunado al cumplimiento con los estándares internacionales de seguridad establecidos por la OACI.

Se mantiene vigente la justificación del Análisis de Impacto Regulatorio.

Link para pronta referencia:

https://www.cofemersimir.gob.mx/expedientes/8636

III. DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS QUE SE OBTUVIERON DURANTE EL PERIODO DE APLICACIÓN DE LA NOM-070-SCT3-2010.

Durante el periodo 2021-2025, se han emitido 9656 certificados de Aeronavegabilidad en apego a la NOM-070-SCT3-2010.

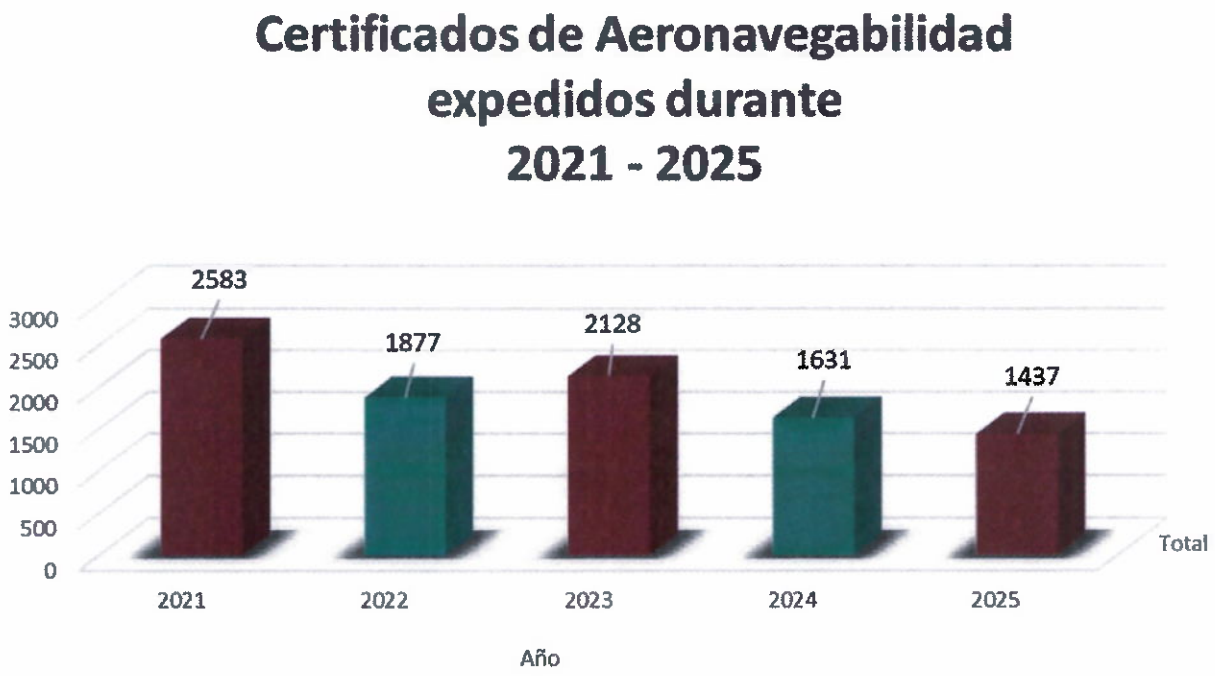

A través de la emisión de los Certificados de Aeronavegabilidad, la AFAC verifica el cumplimiento de la **NOM-070-SCT3-2010** en el equipo a bordo de las aeronaves, asegurando que se mantengan en condiciones de aeronavegabilidad y contribuyendo a la prevención de accidentes e incidentes por colisión o proximidad al terreno.

Durante el periodo 2021-2025, se han emitido certificados de Aeronavegabilidad con las siguientes marcas de nacionalidad:

- **XA**, 2996 Certificados de Aeronavegabilidad;
- **XB**, 6152 Certificados de Aeronavegabilidad; y
- **XC**, 508 Certificados de Aeronavegabilidad.

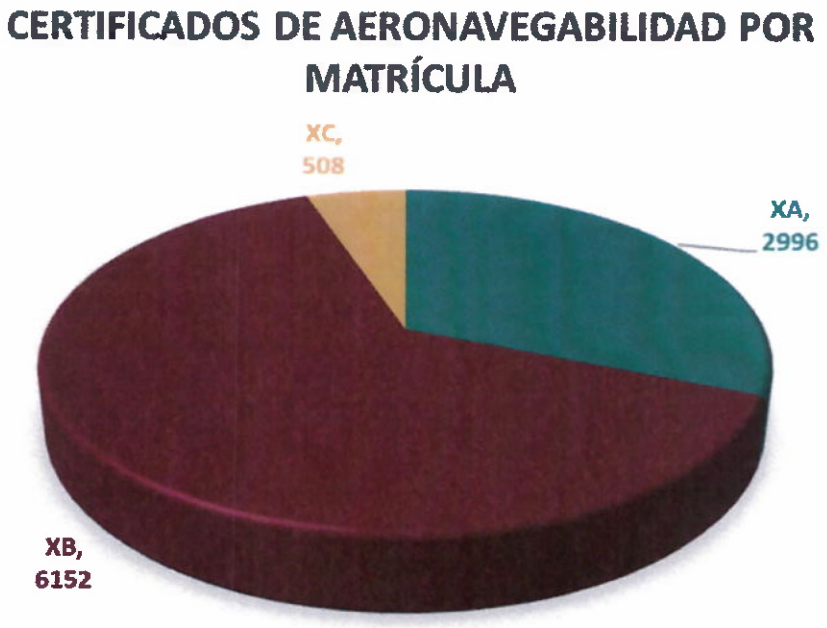

IV. CONFIRMACIÓN O, EN SU CASO, LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN.

Se confirma que:

- Las causas que motivaron la expedición de la NOM subsisten en apego al Artículo 134 Bis fracción II del RLAC.
- Los datos cuantitativos demuestran que la aplicación de la NOM permite mantener un nivel de seguridad operacional aceptable.
- Se da cumplimiento a los estándares de la Organización de Aviación Civil Internacional.